

Chihuahua, Chih., a 17 días de septiembre de 2013

CESAR ALEJANDRO CARBALLO RAMIREZ

Presente.-

Por medio del presente instrumento, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de la persona moral denominada **"GRUPO TIDA DE CHIHUAHUA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, le otorgo a usted un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, para que lo ejercite en nombre y representación de la sociedad mandante, con las siguientes facultades:

A).- PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, y a las cuales se refieren los primeros dos párrafos del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, el 2,486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil del Estado de Chihuahua, y los artículos correlativos de las entidades federativas, así como aquellos ordenamientos que regulan otras materias, pudiendo ejercitarlo ante todo tipo de personas y autoridades federales, estatales o municipales, en uso de este poder puede absolver y articular posiciones, dirimir controversias a través de amigables componentes, recusar, entablar toda clase de recursos, presentar denuncias y querellas de carácter penal, ratificar las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público, y ante las autoridades competentes solicitar la reparación del daño causado en el patrimonio de la sociedad, así como otorgar perdones e interponer el juicio de amparo.

B).- PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula o mención especial conforme a la ley y pueda tener la representación patronal de la persona moral para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 786, 787, 788, 873, 874, 878, 879, 880, 883, 881 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente, podrá actuar ante o frente: I.- Los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos de trabajo y para todos los efectos conflictivos.- II.- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades de trabajo y servicio social a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones para tomar toda clase de decisiones, para negociar y describir convenios laborales, articular y absolver posiciones, asimismo podrá actuar como representante de la persona moral, y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramite ante cualesquiera autoridades. Al mismo tiempo podrá celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos; podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso el amparo y desistirse de unos y otros.

Notaría Pública No. 2

Lic. Fernando Rodríguez García



C).- PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que en los términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, pueda tramitar en nombre de la persona moral todo tipo de asuntos fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todas y cada una de sus dependencias y además ante cualquier otra autoridad fiscal como es la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, Tesorería Municipal y sus dependencias, pudiendo acudir con estas mismas facultades ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Suprema Corte de Justicia de la Nación, pudiendo presentar toda clase de papeles de trabajo, así como gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, oír y recibir toda clase de notificaciones, tramitar y recibir cheques de devoluciones de impuestos, presentar y firmar toda clase de documentos, para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se le otorga el poder más amplio como en derecho sea posible.

D).- PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que pueda acudir ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, cualquiera de sus delegaciones, sus dependencias así como ante cualquier organismo descentralizado o paraestatal, en nombre de la persona moral, pudiendo en consecuencia firmar altas y bajas de trabajadores, avisos de alta y terminación de obra, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, suscribir, rescindir y resolver contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se le otorga el poder más amplio como en derecho sea posible.

E).- PODER ESPECIAL CAMBIARIO, para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias, así como aceptar, otorgar, avalar, girar, emitir, librar, endosar, y suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con la mayor amplitud y sin limitación alguna.

Todas las facultades conferidas deberán de entenderse de una forma enunciativa y no limitativa, confiriéndose las mismas en los términos del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Chihuahua y el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.

HÉCTOR RODRÍGUEZ PATIÑO

Presidente del Consejo de Administración de
"GRUPO TIDA DE CHIHUAHUA", S.A. DE C.V.

Testigos

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OLIVAS

MARINA ESTEVANE MELÉNDEZ



Notaría Pública No. 2

Lic. Fernando Rodríguez García



RATIFICACIÓN NOTARIAL

--- En la Ciudad de Chihuahua, a los 17 diecisiete días del mes de septiembre de 2013 dos mil trece, ante mí Licenciada **ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN**, Adscrita a la Notaría Pública Número 2 Dos, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de notario por licencia de su titular el Licenciado **FERNANDO RODRIGUEZ GARCÍA**, comparece el señor **HÉCTOR RODRÍGUEZ PATIÑO**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la persona moral denominada "**GRUPO TIDA DE CHIHUAHUA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** acompañados de las testigos **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OLIVAS** y **MARINA ESTEVANE MELÉNDEZ**, personas de mi conocimiento hábiles a mi juicio para contratar y obligarse y expusieron: ---
--- Que vienen por medio del presente instrumento a ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del documento que antecede, reconociendo sus firmas por ser de su puño y letra y ser las mismas que usan en todos sus negocios: ---

PERSONALIDAD

Para acreditar la personalidad con la que comparece el señor **HÉCTOR RODRÍGUEZ PATIÑO**, a este otorgamiento, y legal existencia de su representada, Yo el Adscrito agrego al presente instrumento certificación notarial expedida por la suscrita a fin de acreditar dicha circunstancia.

--- Manifiesta el señor **HÉCTOR RODRÍGUEZ PATIÑO**, bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la que comparecen a este otorgamiento no les ha sido revocada, ni limitada, ni ha concluido en forma legal alguna y que su representada conserva hasta esta fecha, la misma capacidad jurídica que tenía al momento de otorgarles su representación. ---

INSERCIÓN DE ARTÍCULOS

--- El presente mandato se otorga con la amplitud de facultades que establece el artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, que a la letra dicen: "En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna, en el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen" y "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna, en los poderes para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas, en el poder general para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen", respectivamente. ---

GENERALES

--- Los comparecientes por sus generales manifestaron ser: Mexicanos; ---
--- El señor **HÉCTOR RODRÍGUEZ PATIÑO**, originario de esta Ciudad de Chihuahua, donde nació el día 30 treinta de noviembre de 1990 mil novecientos noventa y noventa, empresario, con registro federal de contribuyente ROPH901130RG8, soltero, y con domicilio en la Calle Rincón del Palmito número 6353 seis mil trescientos cincuenta y tres, de la Colonia Rincón de Las Lomas II, de esta Ciudad de Chihuahua. ---
--- La testigo **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OLIVAS**, originaria de esta ciudad de Chihuahua, con fecha de nacimiento el día seis de julio de mil novecientos ochenta y cinco, Secretaria, casada, con domicilio en Calle Miguelitos, número 4011 cuatro mil once, de esta Ciudad; ---
--- La testigo **MARINA ESTEVANE MELÉNDEZ**, originaria de esta Ciudad de Chihuahua, con fecha de nacimiento el día veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, Secretaria, casada y con domicilio en la calle 39 número 1414 mil cuatrocientos trece Interior 2, de la Colonia Obrera, de esta Ciudad de Chihuahua. ---
--- **LOS IMPUESTOS QUE CAUSE EL PRESENTE DOCUMENTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS FUERON CUBIERTOS SEGÚN COMPROBANTE EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.** ---

--- **EL PRESENTE DOCUMENTO FUE DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL LIBRO NUMERO 3 TRES DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE LLEVA ESTA NOTARIA, BAJO EL NUMERO 3,535 TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO, CON ESTA MISMA FECHA.** ---

--- **QUE LOS COMPARECIENTES, LEYERON POR SI MISMOS EL PRESENTE INSTRUMENTO, HABIÉNDOLES EXPLICADO SU VALOR Y FUERZA LEGALES, A QUIENES CORRESPONDE CONFORME A LA LEY, QUIENES ESTUVIERON CONFORMES CON SU TENOR Y CONTENIDO, RATIFICÁNDOLO EN MI PRESENCIA.- DOY FE.** ---

HÉCTOR RODRÍGUEZ PATIÑO
Presidente del Consejo de Administración de
"**GRUPO TIDA DE CHIHUAHUA**", S.A. DE C.V.

Testigos

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ OLIVAS

MARINA ESTEVANE MELÉNDEZ

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS
LIC. ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN.





**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: RODRIGUEZ PATINO HECTOR
EDAD: 21
SEXO: H
DOMICILIO: C. RINCON DEL PALMITO 6353
FRACC. RINCON DE LAS LOMAS II 11216
CHIHUAHUA, CHIH.
FOLIO: 0806062120633 AÑO DE REGISTRO: 2012
CLAVE DE ELECTOR: RDPH01130HCHDTC08
CURP: RDPH01130HCHDTC08
ESTADO: 08 MUNICIPIO: 019
SECCION: 0001 SECCION: 0805
IMAGEN: 2012 VIGENCIA HASTA: 2022



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO SE VALE SI PRESENTA FALTA
CUALQUIER FALTA ANULAN SU VALOR
EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



LIC. ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN, ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO DOS PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR EL LICENCIADO FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA DOY FE Y CERTIFICO:

Que la presente copia concuerda exactamente con su Original mismo que tuve a la vista y al cual me remito CHIHUAHUA, CHIH. 7 de Septiembre DEL AÑO 20 13

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA No. 2

LIC. ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN



LA LICENCIADA ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN, ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 2 DOS, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR EL LICENCIADO FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

Para acreditar la personalidad del señor **HÉCTOR RODRÍGUEZ PATIÑO**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la persona moral denominada **"GRUPO TIDA DE CHIHUAHUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, exhibe copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 4,633 cuatro mil seiscientos treinta y tres, otorgada en esta Ciudad de Chihuahua, el día 24 veinticuatro de julio de 2013 dos mil trece, ante la fe de la suscrita Adscrita, el cual obra inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 28161*10 veintiocho mil ciento sesenta y un asterisco diez, el día 26 veintiséis de agosto de 2013 dos mil trece, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, al amparo de la autorización con Clave Única del Documento A201306251101469981 a, dos, cero, uno, tres, cero, seis, dos, cinco, uno, uno, cero, uno, cuatro, seis, nueve, nueve, ocho, uno, otorgada por la Secretaría de Economía se constituyó la persona moral bajo la denominación **"GRUPO TIDA DE CHIHUAHUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en esta Ciudad de Chihuahua, duración de 99 noventa y nueve años, de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión extranjeros, con un capital social variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Las acciones se dividirán para efectos de identificación en acciones de la Serie A (capital fijo) y acciones de la Serie B (capital variable). Se podrán crear otro tipo de acciones. Todas las acciones son nominativas, comunes u ordinarias y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, teniendo por objeto: -----

A.- Prestación de servicios, enajenación de bienes, otorgamiento de uso o goce temporal o cualquier actividad ya sea mercantil, civil, con fines o sin fines de lucro y/o económicos, en especial la comercialización, importación, exportación, producción (ya sea por sí mismo o por medios de terceros), semi-producción, y empaque de todo tipo de bienes o derechos que sean objeto de comercio, señalando lo anterior de manera enunciativa más no limitativa. -----

B.- La prestación de servicios de asesoría, reparación, distribución, instalación y mantenimiento de equipo relacionado con el objeto social anteriormente descrito. -----

C.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, uso, comodato y administración de todo tipo de bienes muebles o inmuebles. -----

D.- Otorgar servicios de toda clase de gestiones ante autoridades Gubernamentales, sean Federales, Estatales o Municipales, relacionados con el desarrollo del objeto social. -----

E.- La contratación de profesionistas, personal administrativo y secretarial, para la mejor realización del objeto social y el ejercicio profesional de sus socios. -----

F.- Representar a sus socios frente a las autoridades y los particulares en todo lo relativo al ejercicio de su profesión, cuando así se lo solicite el interesado. -----

G.- Formar parte temporal o permanente de otras personas morales o empresas ya sean naturaleza civil o mercantil, por lo que podrá adquirir y enajenar en cualquier forma legal toda clase de acciones, partes sociales, membrecías, o participaciones. -----

H.- Representar toda clase de sociedades o personas físicas, dentro o fuera de la República Mexicana como agente comisionista, representante o mandatario. -----

I.- Solicitar préstamos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otra forma legal y garantizar las obligaciones propias o de terceras personas con fianza, hipoteca, prenda o de cualquier otra forma permitida por la Ley, por lo que podrá suscribir y otorgar toda clase de títulos de crédito y otros documentos y otorgar garantías para cualquier operación realizada, en los términos del artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

J.- Obtener el registro, adquirir y disponer de cualquier manera legal de patentes, derechos de patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales y todo tipo de propiedad industrial y derechos de autor. -----

K.- Abrir y cancelar cuentas bancarias, en cualquier tipo de institución de crédito, pudiendo suscribir cualquier tipo de contrato u otra documentación necesario para tal efecto. -----

L.- En general la celebración de toda clase de actos jurídicos, contratos, operaciones o actividades que se relacionen directamente con el objeto de la sociedad y ejercer el comercio en general. -----

En ese acto reunido el total de los accionistas celebraron su primera Asamblea General Ordinaria, acordando que la administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, designando en ese momento al señor **HÉCTOR RODRÍGUEZ PATIÑO** como **PRESIDENTE** y al señor **DANIEL RODRÍGUEZ PATIÑO** como **SECRETARIO**, a quienes en lo individual confirieron el conjunto de facultades que se mencionan en la cláusula Vigésima Octava de la escritura constitutiva, que transcribo a continuación: -----

--- **VIGÉSIMA OCTAVA.-** El Administrador Único o el Consejo de Administración gozará de las facultades que se enumeran a continuación: -----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, y a las cuales se refieren el artículo 2,554 del Código Civil Federal, y los artículos correlativos de las entidades federativas, en especial el artículo 2,453 del Código Civil del Estado de Chihuahua, pudiendo ejercitarlo ante todo tipo de personas y autoridades federales, estatales o municipales, con facultades para desistirse; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; hacer cesión de bienes; recusar; recibir pagos; entablar toda clase de recursos; presentar denuncias y querellas de carácter penal, ratificar las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y ante las autoridades competentes solicitar la reparación del daño causado en el patrimonio de la sociedad; otorgar el perdón e interponer y desistirse del juicio de amparo; celebrar todo tipo de contratos, convenios y actos jurídicos que se requieran para la operación de la Sociedad; realizar actos de dominio sin limitación alguna; entregarlos en fideicomiso; otorgar todo tipo de garantías reales o personales en nombre de la Sociedad. -----

B).- PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para tener la representación patronal de la persona moral para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 786, 787, 788, 873, 874, 878, 879, 880, 883, 881 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente, pudiendo actuar ante o frente de: I.- Los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos de trabajo y para todos los efectos conflictivos.- II.- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades de trabajo y servicio social a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones para tomar toda clase de decisiones, para negociar y describir convenios laborales, articular y absolver posiciones, asimismo podrá actuar como representante de la persona moral en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramite ante cualesquiera autoridades; Al mismo tiempo podrá celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos; podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso el amparo y desistirse de unos y otros. -----

--- Limitación: Queda expresamente establecido que los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, actuando en forma individual, no estarán facultados para absolver ni articular posiciones individualmente en representación de la Sociedad. Sin embargo, el Consejo de Administración podrá otorgar poderes y facultades en favor de una o varias personas determinadas para absolver y articular posiciones en representación de la Sociedad. -----

C).- PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que en los términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, pueda tramitar en nombre de la persona moral todo tipo de asuntos fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todas y cada una de sus dependencias y además ante cualquier otra autoridad fiscal como es la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, Tesorería Municipal y sus dependencias, pudiendo acudir con estas mismas facultades ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Suprema Corte de Justicia de la Nación, pudiendo presentar toda clase de papeles de trabajo, así como gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, oír y recibir toda clase de notificaciones, tramitar y recibir cheques de devoluciones de impuestos, presentar y firmar toda clase de documentos, para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se le otorga el poder más amplio como en derecho sea posible.

D).- PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que pueda acudir ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, cualquiera de sus delegaciones, sus dependencias así como ante cualquier organismo descentralizado o paraestatal, en nombre de la persona moral, pudiendo en consecuencia firmar altas y bajas de trabajadores, avisos de alta y terminación de obra, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, suscribir, rescindir y resolver contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se le otorga el poder más amplio como en derecho sea posible. -----

E).- PODER ESPECIAL para emitir, suscribir, girar, librar, endosar, avalar, cheques, títulos de crédito, valor o instrumentos de pago, en los términos del artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir, operar y cerrar cuentas bancarias; la solicitud de los créditos que sean necesarios para la consecución de los objetivos sociales ante cualquier institución bancaria o sus auxiliares, gubernamental o particular, y para otorgar avales a favor de terceros, con facultades expresas para delegar las facultades a que se refiere este inciso en otras personas, solicitando a las instituciones bancarias el registro de sus firmas para que se las tengan por autorizadas. -----

F).- PODER ESPECIAL para designar gerentes, funcionarios y empleados, determinándoles sus atribuciones, derechos y obligaciones; así como sus emolumentos, gratificaciones y honorarios. -----

G).- PODER ESPECIAL para otorgar poderes o mandatos con las facultades que en cada caso estime pertinentes, así como revocar, modificar, resolver y rescindir los poderes o mandatos otorgados, sin que lo primero implique una disminución de las facultades que se le confieren. -----

--- Todas las facultades enunciadas en los incisos anteriores deberán entenderse otorgadas de una forma enunciativa y no limitativa, confiriéndose las mismas en los términos de los artículos 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua, y los artículos correlativos de los ordenamientos de las entidades federativas. -----

--- Documento que Yo la Adscrita doy fe de tener a la vista y devuelvo al interesado, a su solicitud, en los términos de ley. -----

--- **SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE. DOY FE.** -----

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICO NÚMERO DOS

LICENCIADA ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN.



COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

Nº 521515

SH 51-27

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDERÁ A RAZÓN DEL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.



Chihuahua
Gobierno del Estado
Secretaría de Hacienda



**SECRETARÍA DE HACIENDA/
RECAUDACIÓN DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.**

IMPORTE DEL IMPUESTO

\$ 51.00